

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Algar de Palància

2026/06437 Anuncio del Ayuntamiento de Algar de Palància sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por informes urbanísticos.

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda elevado automáticamente a definitivo el acuerdo plenario provisional adoptado por el Ayuntamiento de Algar de Palància, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2026, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la emisión de informes urbanísticos, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 58, de fecha 26 de marzo de 2026, anuncio 2026/03215, y en el tablón de anuncios electrónicos (e-tablón) de este Ayuntamiento, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Informes Urbanísticos

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Algar de Palància establece la Tasa por la emisión de informes urbanísticos.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la emisión, a instancia de parte, de informes urbanísticos por los servicios municipales.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Serán sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas que soliciten la emisión de los informes.

Artículo 4. Cuota tributaria

La tasa se exigirá conforme a las siguientes tarifas:

- Informe Urbanístico: 150 euros.
- Informe de Compatibilidad Urbanística: 75 euros.
- Informe de Análisis Territorial Medioambiental y Urbano: 200 euros.



Artículo 5. Devengo

La tasa se devenga en el momento de la solicitud del informe.

Artículo 6. Gestión y recaudación

La tasa se exigirá conforme al procedimiento de gestión que establezca el Ayuntamiento.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algar de Palància, 22 de mayo de 2026.—El alcalde, Amable Mondragón Salt.

